



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°74

De 18 de marzo de 2025

Por el cual se autoriza al alcalde del distrito de Panamá, a adquirir mediante procedimiento excepcional de contratación por simple prórroga con el Consorcio Limpieza Hatillo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°22 de 2006, servicio de limpieza y aseo de las oficinas municipales, ubicadas en el edificio Hatillo, torre A, B y C de la Alcaldía de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato N°047-2022 con el Consorcio Limpieza Hatillo (Eiger Business, S.A. y G A Desarrollo de Infraestructuras e Ingeniería, S.A.), por el servicio de limpieza y aseo de las oficinas municipales, ubicadas en el edificio Hatillo, torre A, B y C de la Alcaldía de Panamá, por la suma de Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos Balboas con 00/100 (B/.687,582.00), con un plazo para la prestación del servicio de veintiún (21) meses, comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024, adjudicado conforme al Acto Público N°2022-5-76-0-08-LP-015564, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 6 de mayo de 2023;

Que el servicio de limpieza y aseo de las oficinas municipales, ubicadas en el edificio Hatillo, torre A, B y C de la Alcaldía de Panamá, por la necesidad de asegurar el recibo de estos servicios, el Municipio de Panamá, solicitó al CONSORCIO LIMPIEZA HATILLO la continuidad del mismo, por el período de diez (10) meses, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, cuyo monto asciende a la suma de Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.327,420.00), incluido el 7% en conceto de ITBMS, al tiempo que se gestiona la celebración de un acto público de selección de contratista en la Vigencia Fiscal 2025;

Que el numeral 4 del Artículo 79 de Ley 22 de 2006, de Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que será aplicable el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, a los contratos que excedan los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00), que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que el precio no sea superior al pactado, cuenten con la Partida Presupuestaria correspondiente, no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, y así lo autoricen las autoridades competentes. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia sea inferior a la pactada originalmente;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado el monto de Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.327,420.00), para la Vigencia Fiscal 2025, del programa de inversión sede;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del distrito de Panamá, a adquirir mediante procedimiento excepcional por simple prórroga de contratación con el Consorcio Limpieza Hatillo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°22 de 2006, el servicio de limpieza y aseo de las oficinas municipales, ubicadas en el edificio Hatillo, torre A, B y C de la Alcaldía de Panamá, por un plazo de diez (10) meses, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°74
De 18/3//2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación será por la suma total de Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.327,420.00), que incluye el ITBMS, monto que será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.1.2.001.03.01.165, para la vigencia 2025, del programa de inversión sede.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. Zaidy Quintero A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.74
Del 18 de marzo de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de marzo de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

NELLY GRIMALDO